

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

38397 BARCELONA

Edicto.

Don José Vela Pérez, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 6 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 676/2014 se ha declarado, mediante auto de fecha 09/09/2014, el concurso voluntario de INLLURIA, S.A., con N.I.F.-A-60568128, con domicilio social en la calle Caponata número 13, bajos de Barcelona (08034), inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 31538, folio 158, hoja B-115740, en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, que se tramitará por los cauces del concurso abreviado.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos al administrador concursal designado, M&M Abogados Partnership, S.L.P. y en este acto designa como persona física a quien dice ser y llamarse José Mariano Hernández Montes lo que acredita exhibiendo el D.N.I. núm. 74636577J, en calidad de Abogado con domicilio en Barcelona 08006 calle Balmes, número 186, 2.º 1.ª dirección electrónica concursoinlluria@mmabogados.org y número de teléfono 932386739) por medio de escrito que se presentará, personalmente, por vía postal en el domicilio del administrador concursal, sito en, o en la dirección electrónica designada por el administrador concursal en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el BOE del presente edicto.

El escrito deberá ir firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Si se invocare un privilegio especial se indicarán, además, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito, o bien copia en forma electrónica caso de que se haya optado por este medio de comunicación. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a juntas, debiendo efectuar en su caso la personación en el Servicio Común de los Juzgados Mercantiles.

Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en el Registro Público Concursal.

Barcelona, 2 de octubre de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140054030-1